

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

DECRETOS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ »
 Extranjero.. 10⁰⁰ »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia, (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Alcalde de El Franco, por conducto de D. Florentino Vigo, remite á este Gobierno la relación que literalmente se trascribe.

Ayuntamiento de El Franco

Relación de los individuos y cantidades recaudadas para la suscripción promovida por la Junta de señoras de que es Presidenta S. M. la Reina (q. D. g.) á fin de allegar recursos para socorrer á los heridos y familias de los soldados muertos en la campaña del Rif, cuya relación se forma para entregar, con lo recaudado en este Municipio, al señor Gobernador civil de la provincia conforme á su comunicación de 30 de Agosto último.

NOMBRES	Pts	Cts.
El Ayuntamiento.....	20	
D. Manuel Castropol y Llano, Alcalde.....	10	
D. José María Gudín Fernández, concejal.....	30	
D. Manuel Martínez Valdés, idem.....	5	
D. José López Nuñez, idem.....	2	
D. Gervasio Canel Pérez, idem.....	2	
D. Macrino Magdalena, idem.....	2	
D. Ramón Bedia, idem...	2	
D. Manuel Díaz González, idem.....	2	
D. José López Fernández, idem.....	2	
D. Liborio García, idem.	1	
D. Prudencio González, idem.....	1	
El Secretario.....	5	
D. Santiago Murias, Párroco de Aramedo.....	5	50
D. Faustino González.....	1	
D. José Antonio García Real.....	1	
D. Enrique López de la Torre.....	50	
D. Evaristo Sanchez.....	50	
D. José Nuñez.....	50	
D. Maximino Martínez...	50	
D. José Rodríguez Taborcías.....	50	
D. Hermenegildo Villamil, Párroco de S. Juan	5	
D. José Antonio López, Coadjutor.....	1	20

NOMBRES	Pts.	Cts.	NOMBRES	Pts.	Cts.
D.ª Florentina Villamil	2		D. Venancio Martínez...	25	
Varios feligreses de la parroquia de San Juan...	2	80	Varios vecinos de la higuera de Villalmarzo...	5	25
D. Antolin de la Cruz Ron	1		El Párroco de la Braña y algunos feligreses...	5	
D.ª Belarmina González Balbin.....	50		El encargado de la higuera de Lebrado y varios feligreses.....	16	05
D. Antonio García Fernández, Párroco de Miudes y varios feligreses.....	24	10	Total.....	245	40
Varios feligreses de la parroquia de Mohias.....	1	75			
D. Ramon Mendez García, Párroco de Valdepareos y varios feligreses	18				
D. Victor Ochoa Pérez...	25				
D. José Mendez de Andrés y López.....	30				
D.ª Joaquina Castrillón y Cienfuegos.....	10				
D.ª Florentina Fernandez	1				
D. Antonio Alonso.....	1				
D. Ramon Iglesias.....	50				
D. Faustino Fernandez...	50				
D. José María Sánchez...	25				
D. José Antonio Valdés	25				

Sesión del día 29 de Octubre de 1909

Presidencia del Sr. Conde de la Vega del Sella.

En la ciudad de Oviedo, á las doce treinta del día veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve, reunidos en el salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial el Excelentísimo Sr. Conde de la Vega del Sella, Presidente, y los señores Diputados provinciales D. José de Argüelles, D. Casimiro Solís, D. Antero S. Coronas, don Luis Longoria, D. Benito Castro, don Juan Estrada Nora, D. José Moutas Blanco, D. José Ramón Moutas Miranda, D. José Gutiérrez, D. Primitivo Blanco de la Viña, D. Restituto Pérez Alonso, D. Javier Cavanilles, D. Francisco Bailly, D. José del Rosal, don Ramón Prieto, D. José del Riego, don Humberto Blanco y D. Luis de Argüelles, se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil manifestando que por hallarse indispuerto le era imposible asistir á la sesión para cumplir lo ordenado en el artículo 56 de la ley provincial y rogando al Sr. Presidente de la Corporación que hiciese la declaración exigida en dicho artículo, y leídos por el Secretario los artículos 55, 56 y 60 de la expresada ley, el Sr. Presidente declaró abiertas en nombre del Gobierno las sesiones del segundo período semestral.

Se aprobó el acta de la sesión anterior correspondiente al día 19 de Mayo último.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Instrucción pública una instancia de D. Rafael González Fernandez, interesando se cree en el Hospicio la enseñanza de la lengua inglesa, y se le nombre al solicitante para prestarla.

A la de Hacienda una solicitud de la Sra. Vicepresidenta de la Delegación del Real Patronato para la represión de la trata de blancas, interesando se eleve á mil pesetas la subvención que á dicha Delegación se tiene concedida.

A las de Instrucción pública y Hacienda, una instancia del Oficial y escribientes del Instituto General y Técnico solicitando se les señale gratificación por el trabajo que les produce la enseñanza de comercio creada en aquel centro.

A las de Beneficencia y Hacienda una instancia de D. Pedro García Ceballos, maestro de la escuela del Hospicio, pidiendo se le conceda una gratificación ó aumento de sueldo que equipare el que disfruta al de los maestros de la capital, y otra instancia de D. Emeterio Castaño, profesor de caligrafía del Hospicio, solicitando gratificación por sus servicios.

A las de lo Interior y Hacienda una solicitud á nombre de los hijos del auxiliar que fué de la Sección de

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1909

MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL.
	Ptas.	Cts.				
1 Admon. provincial.....			8.925	3.187 49		12.112 49
2 Servicios generales.....	1.500		7.528 33			9.028 33
3 Obras obligatorias.....	5.284 40		1.596 87	3.687 53		10.568 80
4 Cargas.....	1.800		2.293 55			4.093 55
5 Instrucción pública.....			2.263 17			2.663 17
6 Beneficencia.....	25.000		60.000			85.000
7 Corrección pública.....	6.000		5.400			11.400
8 Imprevistos.....				19 31		19 31
9 Nuevos establecimientos				27.916		27.916
10 Carreteras.....				50.000		50.000
11 Obras diversas.....				40.000		40.000
12 Otros gastos.....	30.000				8.000	38.000
13 Resultas.....						
Totales.....	69.584 40		88.406 92	124.810 33	8.000	290.801 65

Oviedo 30 de Octubre de 1909.—El Contador de fondos provinciales, P. I. Ferrando Rico.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 5 de Noviembre de 1909.—P. A. de la D. P.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.—El Presidente, C. Vega del Sella.

R, al núm. 4.510.

Quintas D. Plácido Muñiz, pidiendo se les conceda pensión.

Dada cuenta de una exposición del oficial primero de la Contaduría, D. Fernando Rico, nombrado para inspeccionar los servicios de la Cárcel de Audiencia y Correccional en cuanto afectan á la hacienda de la provincia, refiriendo las mejoras introducidas en la administración de dicho Establecimiento y la perfecta regularidad que hoy existe en la contabilidad de aquella, habiéndose conseguido llevar un Registro de los presos rematados con destino y sin él á Penal, cuyas estancias son de cargo del Estado, así como el haberse obtenido una relación detallada de las causadas por este concepto en los últimos cinco años, cuyo importe asciende á 9.142 pesetas, relación que se ha obtenido gracias á la actividad y celo del Administrador de dicha cárcel, D. Angel Llenin, que ha secundado en todo momento la inspección confiada al exponente, el cual suplica que se dé por ultimada por hallarse los servicios económicos regularizados y por el trabajo extraordinario que sobre él pesa en la oficina; se acordó acceder á esta súplica haciendo constar la satisfacción con que se ha visto el celo, inteligencia y laboriosidad con que el Sr. Rico ha desempeñado la misión expresada, dando gracias también al Sr. Llenin por sus buenos servicios en favor de los intereses provinciales, y que en cuanto á los demás extremos de la exposición pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

La Diputación quedó enterada de una instancia de D. Arturo Buyla y Alegre renunciando á la subvención que tenía concedida el Dispensario antituberculoso de que es Director, acordándose admitir la renuncia y comunicarlo á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Dada cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda, según el cual en el curso de ejecución de las obras á que se halla afecto el Empréstito de dos millones de pesetas se ha echado de ver que la distribución de aquella cantidad entre los diferentes servicios; fijada por acuerdo de 27 de Noviembre de 1907, no llena cumplidamente las necesidades sentidas, ya por que la índole de dichas obras lleva aparejadas naturales alteraciones en los cálculos previos, ya porque surgen facilidades ó dificultades imprevistas que disminuyen ó aumentan su coste, resultando que mientras de la cantidad destinada al pago de las obras de la nueva cárcel sobran 2.200,65 pesetas y de la destinada á la carretera de Valdesoto á Bimenes aparece un sobrante inicial de 50 á 60 mil pesetas y en la presupuesta para contribuir á la construcción de un Instituto no bajará de 30.000 pesetas la economía, por la forma especial en que el Estado se encarga de llevar á cabo estas obras, las cantidades que se destinaron á las carreteras de Vega de Ribadeo á Boal y Be'ño á la de Sahagún á las Arriondas son insuficientes para cubrir el total importe de las obras que es necesario realizar hasta su terminación; se acordó de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión modificar en esta parte el acuerdo citado de 25 de Noviembre de 1907 y hacer de nuevo la distribución de los dos millones de pesetas del Empréstito en la forma siguiente:

	Pesetas.
Para satisfacer los descubiertos por consecuencia de las obras de la nueva Cárcel	222.799,35
Para el Hospicio marino en Candás.	60.000
Para las obras del Palacio provincial.	350.000
Para un Instituto de 2. ^a enseñanza.	20.000
Para la carretera de Vega de Ribadeo á Boal.	568.548,39
Para la de Be'ño á la de Sahagún á las Arriondas.	298.478,51
Para la de Valdesoto á Bimenes.	157.178,28
Para subvencionar al Estado los caminos vecinales que se consideren más necesarios.	322.995,49
Total.....	2.000.000

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Tesorero de la Sociedad Telefónica de Asturias, importante 148 pesetas, por el abono al servicio de la red telefónica de Oviedo durante el 4.^o trimestre del corriente año, del Gobierno civil (domicilio), Diputación Obras públicas provinciales, Malatería, Hospicio, oficinas de Quintas y Hospital Manicomio, y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos consiguientes.

Vista la cuenta de los gastos hechos por el Rector de la Casa-cuna de Cangas de Tineo durante el primer trimestre del presente año, y el presupuesto de la cantidad necesario para el pago del 2.^o, se acordó: 1.^o, aprobar la mencionada cuenta importante pesetas 5.772,34, y disponer se una como justificante al número 813, fecha 31 de Agosto de 1909; y 2.^o, aprobar también el presupuesto y pasarlo á la Ordenación de Pagos para que se expida libramiento á justificar por la cantidad de 4.521,34 pesetas, que con las 131,91 que resultan de sobrante en la cuenta del primer trimestre, componen las 4.653,25 á que asciende el mencionado presupuesto para el 2.^o trimestre.

Leída la Memoria de la Comisión provincial, se acordó que quedase sobre la mesa, y que los asuntos despachados interinamente por aquella pasen á las respectivas Comisiones.

Se acordó fijar en tres el número de sesiones del actual período, dando principio á las doce.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 4.511

Junta provincial de Instrucción pública.

Se hallan vacantes y se anuncian para su provisión interina las siguientes escuelas:

De niños, con 625 pesetas

Piantón, en Vega de Ribadeo.
Naviago, en Cangas de Tineo.
La Caridad, capital del concejo de El Franco.

Mixtas, con 625 pesetas

Selce-Fornielles, en Allande.
Obona, en Tineo.

De niñas, con 625 pesetas

Naviago, en Cangas de Tineo.
Novellana, en Cudillero.

Mixtas, con 500 pesetas

Cuevas, en Miranda.
Arganza, en Tineo.
Rodiles, en Grado.

Sustituciones

La de la escuela de niños de Caldones, en Gijón, con 312,50 pesetas.
La idem idem de Molleda, en Corvera, con idem.

Suplencias

La de la escuela mixta de Cienfuegos, en Quirós, con 312,50 pesetas.

Los Maestros y Maestras aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta en el plazo de cinco días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las Juntas locales remitirán dentro del mismo plazo certificación en que hayan acordado solicitar que las escuelas mixtas se provean en Maestros.

Oviedo 11 de Noviembre de 1909.—El Gobernador interino Presidente, Agustín de Torres.—El Secretario, Francisco Jardón.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre de 1898, publicada en la *Gaceta* de 29 del propio mes, esta Comisión provincial abre concurso para proveer los cargos de Médico civil Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento y suplente del mismo, con la retribución que determina el artículo 129 de la Ley de reemplazos vigente; advirtiéndose que comenzarán á ejercer sus funciones en 1.^o de Enero de 1910, y cesarán en ellas el 31 de Diciembre de dicho año; debiendo los que se conceptúen comprendidos en el artículo tercero del Real decreto de 5 de Enero de 1897, presentar sus instancias en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de los diez primeros días del mes de Diciembre próximo y horas de diez á las trece, acompañando á las mismas el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, ó certificación del mismo y demás documentos que puedan acreditar sus méritos profesionales.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Primitivo Blanco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 4.515.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Conciertos de los impuestos sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio y de transportes

CIRCULAR

Con el fin de que tenga debido cumplimiento el artículo noveno del Reglamento del Impuesto sobre el gas, la electricidad y carburo de calcio de 22 de Marzo de 1900, se invita á los

fabricantes á que se refiere el artículo octavo, para que antes del día 31 de Diciembre próximo soliciten de la Delegación de Hacienda sus conciertos para el pago del impuesto en 1910, en cuyo acto deben presentar los interesados declaración jurada en la que han de hacer constar las unidades que han de consumir en el período del contrato, su precio de coste, el número de lámparas de que consta la instalación eléctrica, su potencia luminosa y las horas que permanecen en actividad, y los documentos justificativos de su producción, según preceptúa el artículo octavo del mencionado Reglamento y circular de la Dirección general de Contribuciones de 18 de Enero de 1903.

A los efectos indicados y en vista de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 del Reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, se invita también á las Empresas de ferrocarriles, tranvías, coches, automóviles y demás carruajes análogos, advirtiéndoles que para llevar á efecto los conciertos han de ajustarse á lo dispuesto en el artículo 28 del referido texto legal y circulares de la Dirección general de 28 de Agosto de 1901 y 18 de Enero de 1903.

Oviedo 11 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira

R. al núm. 4.535.

Aduana de Gijón

A las 11 horas del día 19 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote único

Dos cajas, peso bruto 135 kilogramos, conteniendo ochenta y siete kilogramos hierro fundido en veinticinco cruzetas para piés de máquinas de coser, á 60 pesetas los 100 kilos, 52,20 pesetas.

Cuarenta y ocho kilos madera en dos cajas, envase de los anteriores, á 5 pesetas los 100 kilos 2,40 idem.

Total, 54,60 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos reales.

Gijón 11 de Noviembre de 1909.—Dionisio Fernández.

R. al núm. 4.536

Junta municipal del Censo Electoral

Don Luis González é Inclán, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industria, con voto de Compromisarios, para la elección de Senadores, es como sigue:

«Acta del sorteo de los Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral de Soto del Barco, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industrial de este concejo.

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Soto del Barco, á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve, reunida la Junta Municipal del Censo Electoral de este término con asistencia del Sr. Vicepresidente D. Celestino Carreño García, de los Vocales don Serafín Menendez de la Noval, D. José García González, D. Carlos Inclán Carreño y D. Antonio Sanchez Suarez y el infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora señalada para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y otros dos por industrial, con votos de Compromisarios para la elección de Senadores, han de formar parte de dicha Junta Municipal del Censo Electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos.

Abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, no se presentó ninguno de los mayores contribuyentes.

Dicho Sr. Presidente manifestó:

Que se habían recibido los certificados que previene la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, los cuales se precisa tener en cuenta, para que en cumplimiento del caso 3.º del artículo 14 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral, sean designados mediante sorteo los dos individuos contenidos en la indicada certificación, para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo despues de manifestar el Sr. Presidente que los dos primeros nombres serían designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas en el order siguiente:

1.ª D. José María García, 2.ª don Rosendo Arias Menendez, 3.ª D. Nicolás Blanco Saavedra y 4.ª, D. Manuel Martínez.

Seguidamente se siguió igual procedimiento con la lista de los mayores contribuyentes por industrial, y verificada la extracción en igual forma, dió el resultado siguiente:

1.ª D. Serafín Menendez de la Noval, D. Constantino Gonzalez Fierro, 3.ª D. Adelino Orviz y Bernaldo de Quirós, y 4.ª D. Alvaro Arbesú Palacios.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral á los dos primeros contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería D. José María García y D. Rosendo Arias Menendez, y como suplentes de los mismos á D. Nicolás Blanco Saavedra y D. Manuel Martínez, y por el concepto de industrial á los dos primeros D. Serafín Menendez de la Noval y D. Constantino Gonzalez Fierro, y como suplentes de éstos D. Adelino Orviz y Bernaldo de Quirós y D. Alvaro Arbesú Palacios, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Presidente de la Junta Provincial del Censo, y una certificación al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento del párrafo 4.º de la Regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testi-

monio de ésta en la Secretaría de la Junta, de todo lo cual se levantó la presente acta que leída, fué aprobada y firmada por los Vocales asistentes, habiendo sido convocados todos, de que yo Secretario certifico.—Celestino Carreño.—Serafín Menendez.—Carlos Inclán.—Antonio Sanchez.—José García.—Luis G. Inclán, Secretario.»

Está conforme con el acta original á la que me remito, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el hoy Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral en Soto del Barco y Noviembre ocho de mil novecientos nueve.—Luis G. Inclán. — Vis to Bueno —El Vicepresidente, Celestino Carreño.

R. al núm. 4.519

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de cinco del corriente, anunciar de nuevo la subasta de las obras de reparación del puente de Rales, sobre el río Bedón, por haber quedado desierto el primer remate que se celebró, por falta de licitadores, se anuncia dicha subasta bajo el mismo tipo que la anterior, ó sean cincuenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos, conforme al presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día veintisiete del corriente y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó quien le sustituya, y con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

La subasta se llevará á efecto á modo de pliegos cerrados, en papel de la clase oncená, conforme al modelo que al final se inserta, debiendo girar las posturas á la baja.

A dicho pliego deberá acompañar el licitador el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza y su cédula personal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes á 10 de Noviembre de 1909. —El Alcalde, Francisco Saro.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal número..., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de reparación del puente de Rales, sobre el río Bedón, hace postura por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra), consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de la subasta (ó acompañando el resguardo, en su caso).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.526

Alcaldía de Parres

Consumos

D. Ramón Barredo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, el 25 del corriente, de tres á cuatro de la tarde, se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de veinticuatro mil ochocientos ochenta y un céntimos por cada uno de los años 1910, 1911 y 1912.

Para tomar parte en la licitación es necesario que los interesados presenten carta de pago de haber depositado en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta la cantidad de mil doscientas cuarenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

El adjudicatario de la subasta prestará la garantía de la cuarta parte en metálico ó valores del Estado, del importe anual del remate.

Las cuotas señaladas á las especies para el Tesoro, décima adicional, tres por ciento de cobranza y conducción y recargo municipal de 100 por 100, á excepción de la sal, que no tiene recargo alguno, y del grupo aguardientes, alcoholes y licores, cuyo recargo es de 20 pesetas el hectólitro, son las siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrias, muertas en fresco, el kilogramo 0,147 pesetas.

Idem saladas, el idem 0,139 idem. Idem de cerda, muertas en fresco, el idem, 0,189 idem.

Idem de idem saladas, el idem, 0,273 idem.

Aceites de todas clases, el idem, 0,189 idem.

Vinos de todas clases, los 100 litros, 9,1433 idem.

Vinagre, los 100 litros, 2,625 idem. Sidra y chacolí, los 100 litros, 1,995 idem.

Cerveza, los 100 litros, 5,250 idem. Arroz, garbanzos y sus harinas, los 100 kilogramos, 2,352 idem.

Cebada, centeno y sus harinas, los idem, 0,630 idem.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el kilogramo, 0,042 idem.

Jabón duro y blando, el idem, 0,147 idem.

Carbón vegetal, los 100 kilogramos, 0,420 idem.

Idem de cok, los idem, 0,168 idem. Conservas de frutas, el kilogramo, 0,105 idem.

Idem de hortalizas y verduras, el idem, 0,084 idem.

Sal común, el kilogramo, 0,198 idem.

Licores, sea cual fuere su fuerza alcohólica, el litro 0,475 idem.

Aguardientes y alcoholes, derechos del Tesoro, por cada grado centesimal en hectólitro, 0,44 idem.

Los mismos aguardientes y alcoholes, sea cual fuere su fuerza alcohólica, recargo municipal, el litro 0,20 idem.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Arriondas, 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ramón Barredo.

R. al núm. 4.520.

Alcaldía de Castropol

Edictos

D. Antonio Jonte y Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendidas en la tarifa primera del vigente Regla-

mento de consumos, á excepción del trigo y sus harinas, é inclusión de la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1910 y cuatro siguientes, se celebrará en estas Consistoriales el día treinta del actual y hora de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 46.651 pesetas y 2 céntimos por cada uno de dichos cinco años, que hacen un total general de 233.255,10 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestar consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo consignarse en la Depositaria municipal ó en otra forma á satisfacción del Ayuntamiento, conforme al Reglamento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones solo podrán hacerse por los cinco años referidos, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo expresado.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Castropol, Noviembre 9 de 1909.—Antonio Jonte.

R. al núm. 4.529.

Don Antonio Jonte y Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión de siete del corriente, acordó dividir el concejo en nueve Secciones para la designación de los individuos que han de componer la Junta municipal en el actual año, correspondiendo una á cada parroquia y debiendo elegirse dos Vocales para la Sección de Castropol, dos para la de San Juan de Moldes, uno para la de Seares, dos para la de Presno Ribera, dos para la de Presno Montaña, uno para la de Tol, otro para la de Piñera, dos para la de Barrés, y dos para la de Figueras.

Lo que se hace público á los efectos del artículo sesenta y siete de la ley Municipal.

Castropol y Noviembre 9 de 1909.—El Alcalde, Antonio Jonte.

R. al núm. 4.530.

Alcaldía de Piloña.

ANUNCIO

Aprobadas las condiciones para arrendar un local donde se instale la estación telegráfica y viva el encargado de la misma, se abre concurso por término de treinta días, con sujeción al pliego que se inserta á continuación. Infiesto 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Feliz Lueje.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se abre concurso para alquiler del local en que han de establecerse la estación telegráfica y vivienda del encargado, en Infiesto.

1.ª El Ayuntamiento de Piloña, abre concurso por treinta días, á con-

tar de la inserción de este pliego en el BOLETIN OFICIAL, para contratar el arriendo de un local para estación telefónica y vivienda del encargado.

2.ª Las ofertas girarán á la caja de trescientas pesetas anuales de renta, y el arriendo comprenderá un año á partir de 1.º de Enero de 1910, prorrogable por cada uno de los sucesivos si cualquiera de las partes no pide la rescisión dentro de la primera quincena del décimo mes de cada uno.

3.ª El local que se alquile reunirá las condiciones que se señale la persona que para recibirle designe la Administración, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aceptar la proposición que más le convenga y el de desecharlas todas.

4.ª El precio del arriendo se pagará de una vez, el treinta de Junio de cada año.

5.ª Las proposiciones se dirigirán al Ayuntamiento en papel de la clase oncenca, con la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido fianza provisional de quince pesetas que el adjudicatario elevará hasta completar el diez por ciento de la suma en que se le adjudique el concurso.

6.ª La apertura de pliegos se hará públicamente en el salón de sesiones del Ayuntamiento, á las doce del día siguiente de aquel en que termine el plazo de la publicación.

R. al núm. 4.505

Alcaldía de Avilés

Mes de Noviembre de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2733	24
2	Policía de seguridad....	976	77
3	Policía urbana y rural...	4630	26
4	Instrucción pública.....	782	94
5	Beneficencia.....	1459	90
6	Obras públicas.....	4177	27
7	Corrección pública.....	503	29
8	Montes.....	>	>
9	Cargas.....	16600	70
10	Ob. nueva construcción.	999	78
11	Imprevistos.....	100	>
12	Resultas.....	>	>
13	Devoluciones.....	>	>
14	Varios.....	>	>
TOTAL.....		32964	15

En Avilés á dos de Noviembre de 1909.—El Contador, José Rico. — V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 4.528

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre último, formado en cumplimiento del artículo 109 y á los efectos del 111 de la Ley municipal, aprobado en sesión del día cuatro de Noviembre.

Sesión del día 7

Aprobada el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Septiembre último.

Lo mismo la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes, importante 6.542,32 pesetas.

Fué declarado pobre á los efectos de la Beneficencia municipal, Ramón Menendez Lopez, de esta villa.

Se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: de 12,50 pesetas, por limpieza de calles; de 15 por un coche utilizado por la Comisión de exámenes en las escuelas públicas, y de dos por portes de ferrocarril de material de oficina.

Sesión del día 14

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Que se requiera á D. Manuel García Muñiz, á que exhiba la autorización para cerrar por la calle de la Tenderina, el callejón de la Ería, y caso de no tenerla, obligarle á que coloque la puerta que comunicaba con el mismo.

Que la Comisión de Hacienda informe referente á lo que proceda acordar en vista de la Real orden de 27 de Septiembre próximo pasado, referente á la clasificación de médicos titulares.

Que se ofrezca á los maestros de primera enseñanza la cuarta parte de su sueldo por las retribuciones de niños pudientes, autorizando á la presidencia que en este sentido formalice el contrato.

Se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: de 103,70 pesetas por reparos en la Escuela de Guimarán y Valle, y de 14,75 por limpieza de calles en la última semana.

Sesión del día 21.

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar lo propuesto por la Junta municipal de Sanidad sobre cumplimiento de la Real orden de 27 de Abril último, para la protección á las fuentes, arroyos y manantiales; aprobar las relaciones de gastos: una de 15 pesetas, por limpieza de calles, y otra de 48, por material de oficina; reparar el camino vecinal en término de los Nozalinis, á medio de la prestación personal y con subvención del Ayuntamiento para la construcción de un muro: obligar á D. José González Vega, de Albandi, á desaparecer un depósito de maderas en un terreno del común en término de Calera, por entorpecer servicios del vecindario, y autorizar á D. José García Fernández, de Tamón, para reconstruir la pared de una cuadra á orilla del camino.

Sesión del día 30.

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó negar la pretensión de D. Francisco González Prendes, de Albandi, que pide en venta un pedazo de terreno, como parcelario; autorizar á D.ª Josefa García Suárez para dar una acometida á la alcantarilla general, abrir una puerta en el callejón de Santa Eulalia, y que se cierre éste por dos extremos; aprobar las siguientes relaciones de gastos: de 101,35 pesetas, por materiales para obras y de oficina, de 12,50 por limpieza de calles, y de 8,75 por limpieza del local de la escuela del segundo Distrito, con motivo de haberse efectuado en el mismo las últimas elecciones de Diputados pro-

vinciales; que se lleven á cabo seguimiento reparos en el tejado de la escuela de Albandi-Prendes, y que respecto á los de otros sitios, que informe la Comisión de policía urbana; que se efectúen otros urgentes, también en el tejado de la casa de venta de pescado de esta villa; que se lleven á cabo otros reparos en la casa habitación del Maestro del segundo Distrito de esta villa, y no admitir la renuncia que del doble cargo de primer Teniente de Alcalde presentó D. José Llanaza.

Candás 1.º de Noviembre de 1909.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

R. al núm. 4.470

SECCION JUDICIAL

Juzgado de San Martín del Rey

D. Alvaro Iglesia Castaño, Abogado y Juez Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil que D. Nicolás González Alonso, propuso, contra D. Lorenzo Ordiz Llanaza y su esposa D.ª Rogelia Ordiz y Fernández, y otro sobre reclamación de cantidad, y en las cuales he acordado sacar á pública subasta las participaciones de las ocho fincas que fueron embargadas á la D.ª Rogelia, y son las siguientes:

1.ª Tercera parte de la finca destinada á prado llamada Rio-Frio, sita en la Embernal, parroquia de San Martín, de este concejo, de extensión toda la finca de diez y ocho áreas próximamente; linda al Este con bienes de Manuel Suarez, Oeste y Sur con más bienes de herederos de Josefa Cuello, y Norte lo mismo y de Agustina Rozada. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª La tercera parte de un cuarto de hórreo con su correspondiente parte de terreno, sito en términos de Rozada, parroquia de San Andrés, también de este concejo, montado sobre pies de madera de cinco metros de línea, por otros cinco de fondo próximamente; linda por todos lados con bienes de herederos de José Fernández. Tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Tercera parte de la finca destinada á prado y arbolado, llamada Piellugo, en términos que la anterior, de extensión toda de nueve áreas próximamente; linda al Este camino, Sur calleja, Norte con bienes de Manuel Suarez y Oeste de Valentín Iglesia. Tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Tercera parte de la mitad de la llamada Castañedo Alto, en términos de la anterior, extensión toda cuarenta áreas próximamente; linda al Este camino, Sur bienes de herederos de Vicente Aller, Oeste reguera y Norte con más bienes de Avelino Carrio. Tasada dicha tercera parte de la mitad en cuarenta pesetas.

5.ª La tercera parte de la llamada La Llobacha, destinada á castañedo, en términos que la anterior, de doce áreas poco más ó menos; linda al Norte bienes de Silvestre Zapico, Sur de herederos de Vicente Aller, Este reguera y al Oeste de Avelino Carrio. Tasada en veinte pesetas.

6.ª Tercera parte de la destinada á pradera, en términos de la anterior, llamada La Pieza de la Nespral, de doce áreas próximamente; linda al Norte herederos de Isidoro Gonzalez, Sur con José Fernández, Este más de Silvestre Zapico y Oeste de Avelino Carrio. Tasada en cien pesetas.

7.ª Tercera parte de la llamada el Ero, sita en la llosa de Rozada, término de las anteriores, destinada á prado, de extensión ocho áreas próximamente; linda al Norte con bienes de Miguel Fernández, Este de herederos de José Fernández, Oeste camino y Sur herederos de Miguel Fernández. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

8.ª Novena parte de la llamada Vega el Entrego, sita en Santana, de dicha parroquia de San Andrés; de extensión toda trece áreas próximamente; linda al Norte con bienes de herederos de Benigno Alonso y Casimiro Fernández, Sur de Valentín Iglesia, Este herederos de José González, y Oeste carretera que va á Campo de Caso. Fué tasada dicha novena parte en quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate de las participaciones de fincas deslindadas, el que tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo, y hora de las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que dichas participaciones de fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido, en virtud de expediente posesorio que á tal fin se habilitó á nombre de la D.ª Rogelia Ordiz, y sujetas, la deslindada bajo el número cuatro, al foro de Rozada, cuyo dominio directo pertenece á los herederos de D.ª Claudia García Bernardo, de Ciaño, en Langreo, con la carga foral anual toda la finca de cinco copines de escanda y la deslindada con el número siete, se halla también sujeta al foro llamado de Rozada, cuyo dominio directo pertenece á D. José García Argüelles, de Oviedo, con la carga anual dicha tercera parte de finca de un cepino y siete maquilas de escanda y que la novena parte de la finca llamada Vega el Entrego fué inscrita á favor de D. José Lombardia Antuña, vecino de Santana, por haberla éste comprado á la ejecutada en escritura de diecinueve de Julio último, ante el Notario de Langreo don José García Cuervo cuya primera copia aparece de la certificación de cargas haber sido inscrita á favor de dicho comprador el veinte de Septiembre del corriente año, después de hecha la anotación preventiva del embargo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postura que no acredite haber consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Noviembre nueve de mil novecientos nueve.—Alvaro Iglesia Castaño.—El Secretario, Cándido Suarez. R. al núm. 4.524.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

En poder de Saturnino Perez Villanueva, de esta vecindad, se haya depositado un caballo de las señas siguientes: capón, color castaño claro, un metro diecisiete centímetros de alzada, de unos tres años de edad, marcado á fuego del lado derecho, calzado bajo del pié y mano izquierda, con dos esparabanos y más adelantado el del pié izquierdo, y tasado en treinta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días y que transcurridos éstos se procederá á la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, Noviembre 5 de 1909. Agustín F. Argüelles. 4493.—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Avilesina de Navegación

Por acuerdo de la Junta General extraordinaria celebrada el día 9 del actual, se convoca á nueva Junta General extraordinaria para el próximo Martes día 16 del corriente, á las tres de la tarde, á fin de acordar sobre la continuación ó disolución de la Compañía

Avilés, 11 de Noviembre de 1909.—El Director Gerente, F. de Carcamo.

2-1